

pienda, ni consigue, ni puebla pedir, ni consiga el expedido
oficio; Y q. siendoprivado, sin abilitado, el q. le tuviere, tengan
aquele, ó aquellos, q. subieren de heredar en la forma q. u
tada, del q. muere o indipone de él; consta que al dho. ca
lidad, y condiciones queremos q. tengáu el expedido oficio
y vados herederos, y suberiores, y heredera, ó personas, q. despues
de Ds, n. d. de los tuviere título, voz, ó causa p experianza pa
ra siempre jamas. Mmandamos al comisario Gral del dho.
Cauada, y a los de nra comisaría Gral, q. a su suerte son y
a delante fueren, despachen el dho. título en favor del apoder
na, ó personas, a quien así pertenezca, conforme a lo que
está señalado, siendo de las calidades, q. para servirle serán
quieras, expresando en el era mezced, y prerogativa, y lo
mismo hagan con lo q. a delante fueren: todo lo qual quedase
nos y mandamos. Segundo, q. cumpla, no embargarse
qualquier fisco, y pracionarias de los mrs. Reynos, y sed
nros, ordenanzas, en lo, no, y costumbres de nra comisaría
nra Gral y de la dha Villa de Necta, y su jurisdicción q. día
ó puedan tener en contraria, q. para en quanto aero toca p. era
ver dispensarlos q. dando en su fuerza, y vigor para entro del
mismo, y q. deure m. título Si cometaran en los tribunales de los
coronamientos de los dho. oficios de la dha Hacienda aquella inci
pazada a la media annata, expresandohase ya pagado, q.
quedan asegurado en dho. con declaracion del q. importare,
y en los de la coronación principal de Cauada en el caminode
dos mses. corados desde el dia de la dho. Si cum la formalidad
sea nula, y deneguntalos, y no se admira, n. tenga efecto esta
mezced en los tribunales de denos, y fuerza de la corona. Lado
en maneras a seis de Julio de mil seiscientos cincuenta y
siete = Yo el Rey = Yo Dⁿ. Andrez de Henayo Secretario
del Rey nro S^r. Señor escribano p. demandado = Dⁿ. Andrez de
Leyva = Dⁿ. Pedro de Canos = Dⁿ. Feliciano de la Vega —